

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-49/2022	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO (MONTEL 2024).

La ejecución de las políticas activas de empleo debe orientarse hacia la implementación de programas que impulsen la actividad económica y social, así como la generación de empleo en el medio rural.

El fomento al empleo se articula a través de ejes básicos, siendo uno de ellos el Plan de Empleo Local, que pretende incentivar la contratación por las entidades locales de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, promoviendo de esta forma un importante número de ocupaciones, buscando reforzar aquellas actividades de mayor impacto económico y con mayor potencial de generación de empleo. Se persigue asimismo la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral de los trabajadores contratados.

Una de las actuaciones más relevantes se focaliza en la contratación de desempleados, para la realización de trabajos forestales y otros relacionados con el cuidado del medio ambiente, con el fin de generar actividad económica en los entornos rurales y mejorar la formación y capacitación de las personas desempleadas en este sector.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Con los incentivos cuya concesión se autorizan en este Acuerdo se pretende, además de facilitar la incorporación al mercado laboral de aquellas personas que no tienen un empleo, contribuir a que se formen en un sector de la actividad productiva que puede resultarles beneficioso en su vida profesional. Además, con las actuaciones de prevención, control y limpieza de la vegetación en el entorno de los núcleos rurales, contribuyen a prevenir los incendios forestales o a minorar los efectos de los mismos en el caso de que se produzcan, disminuyendo especialmente el riesgo para las personas y sus bienes.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León viene constatando que este programa facilita la incorporación al mercado de trabajo de los destinatarios de estas subvenciones, y no sólo durante el periodo de duración el contrato celebrado al amparo de las mismas, sino concluido éste, debido a la buena formación práctica y al alto nivel de aprendizaje que realizan, lo que facilita su incorporación en empresas relacionadas con el sector forestal. No olvidemos que la razón de ser del Servicio Público de Empleo no es únicamente el fomento del empleo, sino también facilitar la inserción laboral de los desempleados en el territorio de Castilla y León, mediante la adquisición de experiencia y competencias profesionales.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento del empleo.

Esta subvención se encuentra incorporada en **el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el periodo 2024-2026**, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 22 de abril de 2024, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito

de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La subvención para la que se solicita autorización, se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública, ya que serán beneficiarios de esta medida las 9 Diputaciones Provinciales de nuestra Comunidad y el Consejo Comarcal de El Bierzo.

A esta subvención se destinará un importe total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (6.528.000 €)**, asignando un mínimo de 500.000 euros por provincia y, repartiendo el crédito restante con los mismos criterios utilizados el año pasado: la tasa de paro, la superficie arbolada y la superficie quemada.

Justificada la excepción al principio de concurrencia pública, es necesaria la continuidad en la actuación de los poderes públicos a través de la puesta en marcha de medidas que favorezcan el empleo. Concurren pues, evidentes circunstancias de índole económica y social que aconsejan el mantenimiento de las ayudas públicas con el objetivo general de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento, en el marco de un desarrollo respetuoso con el medio ambiente.

Por su parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, ha emitido informe favorable, para anticipar **el 100 % del importe de la subvención, sin aportar garantía**, en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 115, de 11 de junio), ha establecido la necesidad de que todos los órganos y entidades que la componen exijan la adopción de medidas de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de Castilla y León, tanto para entes públicos como privados que la perciban, bien sea mediante convenio, subvención, aportación, ayuda o premio.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, por importe total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL EUROS (6.528.000 €)**, distribuidos como se indica en el Anexo I, para la financiación de los costes derivados de la contratación de los trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, relacionados con el cuidado del medio ambiente y/o la adecuación de infraestructuras de uso público, en los términos previstos en el Anexo II, con cargo a la aplicación presupuestaria y las anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2024	0823G/241B01/76040	6.528.000

Valladolid, a _____

ANEXO I

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE €
Diputación Provincial de Ávila	684.000
Diputación Provincial de Burgos	804.000
Diputación Provincial de León	768.000
Consejo Comarcal de El Bierzo	216.000
Diputación Provincial de Palencia	624.000
Diputación Provincial de Salamanca	780.000
Diputación Provincial de Segovia	648.000
Diputación Provincial de Soria	672.000
Diputación Provincial de Valladolid	624.000
Diputación Provincial de Zamora	708.000
TOTAL	6.528.000 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y AL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARA EL CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO (MONTEL 2024)

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las subvenciones concedidas tienen por objeto financiar, a las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los costes derivados de la contratación de los trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, relacionados con el cuidado del medioambiente y/o la adecuación de infraestructuras de uso público.

2.- Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar, los trabajadores se organizarán en **cuadrillas con un mínimo de 4 miembros**, cada una de las cuales tendrá asignada un área de actuación.

3.- La determinación de tales áreas, así como la elaboración de una planificación de los trabajos a realizar, corresponderá a las Diputaciones Provinciales y al Consejo Comarcal de El Bierzo, con la colaboración de la Junta de Castilla y León. Concretamente, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio colaborará en el diseño de la referida planificación, así como en la correcta ejecución de los trabajos, mediante las siguientes acciones:

- Elaboración de un catálogo de los posibles trabajos a realizar, priorizando los mismos.
- Colaboración con las distintas Diputaciones Provinciales y con Consejo Comarcal de El Bierzo en la elaboración de la planificación, aportando las bases cartográficas y temáticas de que dispone, y mediante el asesoramiento y colaboración de los técnicos de la Consejería.
- Determinación de los trabajos y demarcaciones en el caso de que se realicen actuaciones en otros terrenos gestionados por la Consejería.

4.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, preferentemente **personas desempleadas de larga duración**, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.

La selección de los trabajadores, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realizarán las entidades beneficiarias de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo las responsables últimas de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en la resolución de concesión, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

5.- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de los programas de activación para el empleo previstos la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que sean de aplicación. Se concertarán a jornada completa y con independencia de las obras o servicios de interés general y social relacionadas con actividades objeto de esta ayuda, será subvencionable un periodo de contratación máximo de 180 días.

Si antes de completar ese periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella.

6.- El importe máximo a financiar por cada contratación será de **12.000 euros** por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

7.- Será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el **31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedan las subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos, se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa que se

establezca en los Anexos de la resolución de concesión de la subvención, con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2.- De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas a través de un **certificado** emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del **informe** emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

3.- **Memoria técnica** de las actuaciones realizadas por los trabajadores contratados, donde consten las personas destinatarias de las actuaciones desagregadas por sexo, así como una evaluación de las actuaciones o medidas que se hayan llevado a cabo. Incluirá la información requerida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y concretamente la información geográficamente referenciada de las actuaciones realizadas, con su ubicación, delimitación y extensión, conforme a las indicaciones que en su momento proporcione esa Consejería, al objeto de poder integrar la información de todas las provincias y hacer adecuado seguimiento de las actuaciones

TERCERO.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para presentar los Anexos justificativos será de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, siendo en todo caso, la fecha límite del **28 de febrero de 2026**, debiendo ser presentados ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

CUARTO.- PRÓRROGA DE PLAZOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para conceder una prórroga del plazo establecido,

cuando el proyecto o actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente justificadas y a solicitud del beneficiario.

QUINTO.- ANTICIPOS.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el Informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, **se podrá anticipar el 100% del importe de la subvención, sin necesidad de aportar garantía.** Deberán presentar previamente la solicitud de anticipo, que podrán entender desestimada si transcurrido un mes no se ha dictado y notificado la resolución.

2.- Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante el modelo de declaración responsable que se establezca al efecto en la Resolución de concesión de la subvención.

3- La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

SEXTO.- ACEPTACIÓN.

La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla según modelo normalizado que se establezca en la resolución de concesión disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

SÉPTIMO.- COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1.-Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo. La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.

2.- En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Diputación provincial beneficiaria, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y

económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre)